

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5603 / 929

Barraca Opla, Nicolás

Loarre

1939 - 1942



3029 H 929

1

No de la Audiencia 914

Perisno

SECRETARIA DE INTERIO

ANO 1929

La responsabilidad civil instruido contra el varón de nombre *Nicola*
Bonaca *Opola* por el delito de evasión que contra el erario
del Srato de *Opola* de unirse de el noventa y siete y dieciséis ha
se pasado al cargo en el mes de..... de el noventa y siete
y siete.

El Sr. *Opola*
Comisario del Puerto
de *Opola*

El Secretario
de la *Opola* de la
de *Opola*



v. 25

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a *Dr. Nicolás Barraca Oblea*, vecino de *Loarre*, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1987, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca, 3 de enero de 1987. *111* Año Trienal.
El Gobernador-Presidente,

COMISION PROVINCIAL
DE
INCENTIVACION DE BIENES
HUESCA

Sr. D.

Comisario del Juzgado de lo Civil de *Ayerbe*

MILICIA DE HONORAMIENTO) El infrascripto Secretario D. Antonio Payuelo Sipán DE SECRETARIO Y ADEPTACION Brigada de la Guardia Civil de la Comandancia de Buesos y Comandante del Cuarto establecido en la Villa de Ayerbe, Instructor del presente expediente, según consta en el folio que encabeza el mismo con el número veintiseis.

En cumplimiento a la orden referida y a fines de la instrucción de este expediente, he sido mandado a don Antonio Payuelo Corra, Secretario de este Ayuntamiento y Jefe de la Brigada, para que en las presentes diligencias como Secretario, quien entiendo del cargo que se le confiere, manifieste su aceptación, y no existiere incompatibilidad alguna, a quien realice juramento de guardar secreto y fidelidad en cuanto actué, queda posesionado en este acto.

Y para que conste en el expediente de su razón, expido el presente en Ayerbe a diez y ocho de enero de mil novecientos treinta y siete. - III Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

Antonio Payuelo Sipán

EL SECRETARIO.

Payuelo

PROVINCIA de Ayerbe a diez y ocho de enero de mil novecientos treinta y siete. - III Año Triunfal.

En cumplimiento de cuanto proviene en la comunicación que antecede, y que forma parte del presente expediente, se me expulsa contra el inculpa Nicolás Barrera Ojeda vecino de Torre Buesos quien se cita de comparecer ante este Jefe de Instrucción, sito en la Casa Consistorial de la Villa de Ayerbe, para que oído en el mismo, y recibidos de los Agentes de la Autoridad noticias de la ausencia del mismo en ignorado paradero, proceda a su requerimiento, mediante edictos oficiales, que serán subidos en el BOLETIN OFICIAL de LA PROVINCIA y en el tablon de anuncios de esta población, y de la residencia última del interesado, cuyos documentos diligenciados en forma ser unidos a las actuaciones.

A los fines precedentes, interesan informes de los Señores Comandante del Cuarto de la Guardia Civil de Ayerbe a cuya demarcación pertenecía dicha población y alcalde de la misma.

Formaré Requeritoria continuación de lo presente a los fines de constar en autos, lo manda y firma el señor Juez Instructor don Antonio Payuelo Sipán por ante mí el secretario de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

Antonio Payuelo Sipán

EL SECRETARIO.

Payuelo

REQUERITORIA DE CITACION Y DE LA CITACION DE LA CITACION. El Señor Juez Instructor del presente expediente, Nicolás Barrera Ojeda vecino de Torre Buesos, quien se cita de comparecer ante este Jefe de Instrucción, sito en la Casa Consistorial de Ayerbe, para que oído en el mismo, y recibidos de los Agentes de la Autoridad noticias de la ausencia del mismo en ignorado paradero, proceda a su requerimiento, mediante edictos oficiales, que serán subidos en el BOLETIN OFICIAL de LA PROVINCIA y en el tablon de anuncios de esta población, y de la residencia última del interesado, cuyos documentos diligenciados en forma ser unidos a las actuaciones.

Ayerbe 18 de enero de 1937.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

Antonio Payuelo Sipán

III Año Triunfal.

EL SECRETARIO.

Payuelo

EDICTO DE CITACION

Don Antonio Aguayo Sigua, Brigada de la Guardia Civil y Juez Especial para la Instruccion del expediente administrativo para declarar la responsabilidad civil contra Nicasio Barrios Ojeda con residencia en Loarre.

Por el presente se cita y requiere a El Sr. D. Nicasio Barrios Ojeda, vecino de Loarre, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en el término de ocho dias hábiles contados al siguiente de la publicacion del presente en el BOLETIN (B) FICHA N.º 22. PROVISIONAL, comparezca ante este Juzgado Instructor sito en la Casa Consistorial de Ayerbe, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que orea conveniente en el expediente que con el nú.º 10.º de instruye sobre imputacion de bienes, aprehendidos que da por comparecer le parare el principio a que hubiere lugar, todo ello de conformidad albo precepto del artículo cuarto de la orden de la presidencia de la junta superior del distrito. - Lo doy en Ayerbe a diez y ocho de enero de mil novecientos treinta y nueve. - III Año Triunfal. - El Juez Instructor. - Antonio Aguayo Sigua. - Subscrito.

Y para que conste se autoriza la presente diligencia en Ayerbe a diez y ocho de enero de mil novecientos treinta y ocho. - III Año Triunfal.

EL INSTRUCTOR

Antonio Aguayo Sigua

EL SECRETARIO

[Firma]

PROVINCIA. - En cumplimiento de cuanto se ordena en la providencia que antecede, se remite con atenta comunicacion dirigida para su publicacion al Señor Director Administrativo del Boletín Oficial de la provincia.

Tambien se remite al Sr. Alcalde de Loarre, para su colocacion en el tablon de anuncios del Ayuntamiento última residencia del interesado, quien dara cuenta de su resultado. - Lo doy f.º

EL JUEZ INSTRUCTOR

[Firma]

EL SECRETARIO

[Firma]

EDICTO DE CITACION

Para dar constancia a fines de expediente, se remiten en esta fecha, a los señores dependientes del Juzgado de la Guardia Civil de Ayerbe, por de la Villa de Loarre de esta Gobernacion y Alcaldía de la misma, intercomunicacion formada por el inculcado Nicasio Barrios Ojeda, para que practiquen estas diligencias, las que constan en el intercomunicacion referida, para determinar la responsabilidad por la actuacion del expediente; hoy f.º

Ayerbe a 8 de enero de 1939.

III Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR

[Firma]

EL JUEZ INSTRUCTOR

[Firma]

EL SECRETARIO

[Firma]

PROVINCIA. - En esta fecha y por correo se remite a la Alcaldía de Loarre las citaciones ordenadas; hoy f.º

Y a

Ayerbe 25 de enero de 1939.

EL JUEZ INSTRUCTOR

[Firma]

EL ALCALDE

[Firma]

PROVINCIA) Ayerbe a diez y ocho de enero de mil novecientos treinta y
JUEZ) nueve. - III Año Triunfal.

SR. SECRETARIO) Practicadas las diligencias ordenadas en providencia
SR. SECRETARIO) recibida en este expediente de tres de enero del corriente mes
SR. SECRETARIO) procedidas a la practica de la informacion testifical, para co-
SR. SECRETARIO) nocer la actuacion y antecedentes del inculcado

comprendido en este expediente administrativo para declarar la responsabilidad civil que debe exigirse al mismo conforme el B.O. de diez de enero de mil novecientos treinta y nueve y considerando que dicha informacion, habra obtenido el testimonio de tres personas de reconocida honradez y probidad, vecinas de Ayerbe y de reconocida adherencia al Glorioso Movimiento Nacional, se declara por el conocimiento que de los mismos tiene este Juzgado en los informes con José Pablo Barrios, Don Emilio María González y Don Juan Campanero, que ya debidamente citados comparecieron en este Juzgado para declarar en esta fecha, a las doce horas, para declarar en este expediente para declarar en esta fecha, sobre los expresos contenidos en el presente INTERCOMUNICACION.

- 1.ª) Sobre conducta politico-social y moralidad, antes de la iniciacion del Glorioso Movimiento Nacional.
 - 2.ª) Partidos politicos a que a perteneció con anterioridad al movimiento y actuacion que haya podido tener en el mismo.
 - 3.ª) Propagandas llevadas a cabo, por el inculcado, y si en sus conversaciones y actos ha manifestado hechos contrarios a la Causa Nacional.
 - 4.ª) D. Declaracion prestada por el inculcado prestada al Glorioso Movimiento Nacional por actos directos e indirectos, e intervenciones conocidas.
 - 5.ª) D. Declaracion que merezca de que si se puede considerar peligroso; por ultimo cuantos datos puedan tener relacion para constancia en el expediente y antecedentes de juicio.
- Ordense citaciones en forma a los fines ordenados, y con las advertencias legales. - o manda y firma el Señor Juez de que yo el Secretario certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Antonio Aguayo Sigua

EL SECRETARIO

[Firma]

ORDENADA EN AYERBE. - El Sr. Juez en providencia de esta fecha, ha ordenado en este expediente de comparencia ante este Juzgado especial por inculcado de bienes a los vecinos de Loarre José Pablo Barrios, Don Emilio María González y Don Juan Campanero, a las doce horas del día treinta de los corrientes, para recibir la declaracion, en el expediente que se instruye contra el inculcado Nicasio Barrios Ojeda por su oposicion al Glorioso Movimiento Nacional, aditivamente que su comparencia es obligatoria intercomunicacion en las responsabilidades de ley por su inculcacion.

Y con el fin de que pueda practicarse las citaciones ordenadas, expidase la presente cedula de citacion en Ayerbe a veinticinco de enero de mil novecientos treinta y nueve.

Y a

EL JUEZ INSTRUCTOR

[Firma]

EL SECRETARIO

[Firma]

DILIGENCIA.-Por la presente se hace constar, que habiendose recibido en este Juzgado el informe del Señor Alcalde de Loarre, habiendo constar al dorso del mismo, por lo que se interesaba informar, se unen a los autos a sus efectos.

V^a B^a
EL JUEZ INSTRUCTOR.

Ayerbe 25 de enero de 1939.

III Año Triunfal.
EL SECRETARIO.

DILIGENCIA.-Recibido el Informe correspondiente al Comandante del Puesto de la Guardia Civil al expedientado en estos autos - *Finché* ~~Parruca Ogila~~ se unen a continuación que tambien se encuentran el Informe acompañado al dorso de la información por la que se interesaba.

V^a B^a
EL JUEZ INSTRUCTOR

Ayerbe 25 de enero de 1939.

III Año Triunfal.
EL SECRETARIO.

JUZGADO ESPECIAL DE
INCAPTACION DE BIENES DE

AYERBE

En los expedientes que me ha-
llo instruyendo con los números

ruego a V. si tiene a bien me infor-
me acerca del los extramós siguien-

tes del vecino de esa Villa *Wico*.
los Parruca Ogila.

A. Conducta politico social del inculpa-do con ante-
riedad en movimiento.

B. Antecedentes politicos del mismo antes del mismo

C. Propagandas llevadas a cabo por el inculpa-do en
las últimas elecciones.

D. Antuacion del expedientado a la iniciacion del
Movimientos.

E. Otros antecedentes que puedan servir en el expe-
diente de su razon.

Todo lo cual al dorso de este oficio.

Dice guardé a 7. Muchos años.

Ayerbe 18 de enero de 1939.
III Año Triunfal

El Juez Instructor

Sr. Alcalde de

Loarre

IMPORTE: El Alcalde que suscribe informa sobre el vecino de esta localidad Nicolas Barraca e Opla lo siguiente:

- A) En conducta politico-social, es de malos antecedentes, fué siempre sindicalista amigo si-pro de excitar a sus convecinos para hacer mal y no respetar a las autoridades y de malas acciones.
- B) Antecedentes politicos, antes del 16 Julio de 1936, fué sindicalista y amigo de propaganda con ideas malas.
- C) Voto a las izquierdas y hizo propaganda.
- D. a la iniciación del Glorioso Movimiento, se mostro disgustado y fué enemigo llamado del mismo, si bien algunas veces hablo demasiado.
- E) Persona de malisimos antecedentes y amigo de reñir hasta con su mismo padre.

El cuanso tiene que manifestar el Alcalde que suscribe.

Leurre a 24 de enero 1939. III Año Triunfal.



El Alcalde.

José María Pizarro

JUZGADO ESPECIAL DE
INCAUTACION DE BIENES

A Y E R B E

En el expediente que me hallo instruyendo con el número....ruego a V. me informe acerca de los estrechos siguientes sobre las actividades políticas del vecino de LOARRE, NICOLAS BARRACA OPLAy el dorso de su oficio.

- A la 1ª Conducta politico-social y moral antes de la iniciación del Glorioso Movimiento.
- A la 2ª. Antecedentes politicos del mismo, antes de la fecha del 16 julio 1936.
- A la 3ª C. Propagandas llevadas a cabo por el inculcado antes de la fecha arriba indicada.
- A la 4ª D. Oposicion prestada por el expedientado con anterioridad al Movimientos.
- A la 5ª E. Cuantos antecedentes que pueda aportar y sean utiles para constancia en este expediente.

Ayerbe 19 de enero de 1939.

III Año Triunfal.

EL JEFE INSTRUCTOR.

Antonio Pizarro Pizarro

In---

Sr. Comandante puesto Gsa Civil

Ayerbe

---formes de Nicolás Barraxa Upla, con como se expresan en la continuación.

A la 1ª A. Su Moralidad era mala pues además de pelearse con los vecinos era ratero y borracho.

A la 2ª B. Estaba afiliado a la C.N.T. centro de Trabajadores de la Tierra de Loarre.

A la 3ª D. Hizo propaganda entre sus amistades y familiares sin salir de la localidad.

A la 4ª D. Al marchar a la Zona Roja fue para oponerse a nuestra Santa Causa.

A la 5ª E. Era peligroso y sospechoso.
Ayerbe 31 de enero de 1939.
III Año Tribunal.
El Comandante del Puesto.
P.A. y O.
El Guardia 2º encargado.

GUACIVIL
PREVENCION
PUESTO DE
[Firma]
[Firma]

DECLARACION DEL TESTIGO-

DOM. 1939 SELECCION...

En la Villa de Loarre a treinta de enero de mil novecientos treinta y nueve
III Año Tribunal, ante el Señor Juez Instructor Don Antonio Pujuelo Sipan,
Comandante del puesto de esta población y Brigada de la Guardia Civil; y de
quien fue enterado del objeto de su declaración así como de la obligación
que tiene en decir verdad y verdad por el delito de falso testimonio en cau-
sa criminal, recibida que le fue juramento en forma, preguntado por el Señor
Juez tenor de las Generales de la Ley, Manifesto, que se llama como queda di-
cho, de mayor de edad, de estado casado, de oficio Labrador, natural y vecino
de Loarre (Huesca) no ha sido procesado y con instrucción, conoce al inculpado
sin que le exista excepción ni inculpatibilidad alguna.

PRESENTE de conformidad al interrogatorio a que se contaren estas diligen-
cias, base de su declaración, Dijo, /

A la 1ª. A. ~~El Sr. Nicolás Barraxa Upla, era un~~...
pues tenía las propiedades siguientes, ratero, péncancero y borracho.

A la 2ª B. ~~Estaba afiliado a la C.N.T. centro de~~...
Loarre, efecta a la C.N.T. siendo un gran colaborador a estas doctrinas y

hacia cumplir los deberes con exactitud.

A la 3ª C. ~~Hizo propaganda en favor de los partidos~~...
pues su ideología la demostraba siempre públicamente como vivas al co-
munismo.

A la 4ª D. ~~Al marchar a la Zona Roja fue para~~...
una militar cuando intentaba pasarse al campo enemigo.

A la 5ª E. ~~Era peligroso y sospechoso.~~...
con lo que queda expuesto en las preguntas anteriores.

Declaro que lo fué esta su declaración, por renuncia de hacerlo por sí y
entendido de las prevenciones de la ley hallada conforme a su firma y ratificó
en todas sus partes, firmada con el Señor Juez, y conmigo el Secretario
de este Partido.

EL JUEZ INSTRUCTOR
[Firma]

EL SECRETARIO
[Firma]

TESTIGO
[Firma]

DECLARACION DEL TESTIGO
DON EMILIO MARCO LAMASPA

En la Villa de Lourre a treinta de enero de mil novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal. Ante el Señor Juez de Instructor don Antonio Puyuelo Sipan, Comandante del puesto de esta prolección y Brigada de la Guardia Civil y de mí el Secretario, previamente citado, comparece el testigo expresado al margen, quien fué enterado del objeto de su declaración, así como de la obligación que tiene en decir verdad y penas por el delito de falso testimonio, en causa criminal; recibida que le fué juramento en forma, preguntado por el Señor Juez tenor de las generales de la Ley, manifestó:

que se llama como queda dicho, mayor de edad, de estado casado, de oficio Labrador natural y vecino de Lourre (Huesca) no ha sido procesado y con instrucción, conoce al inculcado sin que le exista excepción ni incompetibilidad alguna.

Preguntado de conformidad al interrogatorio a que se contraen estas diligencias, base de su declaración, dijo:

A la 1ª B. ... de Nicolás Barraca Opla, con mala esta...
... de borracho, ratero y penitenciario.

A la 2ª B. ... un gran colchonero de las partes extremas y estaba afiliado al Centro de Trabajadores de la Tierra de Lourre, efecta a la C.N.T.

A la 3ª B. ... Entre sus amistades hizo una activa propaganda, siendo entusiasta del comunismo el que dio muchos vivos al mismo.

A la 4ª B. ... al intentar ... a la zona roja. Fue detenido por la fuerza pública y entregado a la autoridad competente.

A la 5ª B. ... Era peligroso y desafecto al clerical movimiento al intentar marchar al campo enemigo.

Leída que le fué esta su declaración, por renuncia de hacerlo por sí, y enterado de las prevenciones de Ley hallada conforme, se afirma y ratifica en todas sus partes, firmándola con el Señor Juez y con mí el Secretario de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR: Antonio Puyuelo Sipan
EL TESTIGO: Emilio Marco Lamaspa
EL SECRETARIO: [Firma]

DECLARACION DEL TESTIGO
DON JESUS JIMENEZ COARISA

En Ayerbe a treinta de enero de mil novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal. Ante el Señor Juez Instructor don Antonio Puyuelo Sipan, Comandante del puesto de la Villa de Ayerbe, Brigada de la Guardia Civil y de mí el Secretario, previamente citado, comparece el testigo expresado al margen, quien fué enterado del objeto de su declaración, así como de la obligación que tiene en decir verdad y penas por el delito de falso testimonio, en causa criminal; recibida que le fué juramento en forma, preguntado por el Sr. Juez a tenor de las generales de la Ley, manifestó:

que se llama como queda dicho, de mayor edad, de estado casado, de oficio Labrador, natural y vecino de Lourre (Huesca) no ha sido procesado y con instrucción; conoce al inculcado, sin que le exista excepción, ni incompetibilidad alguna.

Preguntado de conformidad al interrogatorio a que se contraen estas diligencias, base de su declaración, DICTO:

Era ratero, penitenciario y borracho, Nicolás Barraca Opla, el cual me mala su político-social y moralidad.

A la 2ª B. ... Detenido al lado de los otros trabajadores en la Tierra de Lourre a la que era estudiante y colaborador.

A la 3ª B. ... Hizo propaganda en favor de los partidos extremos, dentro de la localidad y fuera entre sus amistades.

A la 4ª B. ... por la fuerza pública por haberse comprometido a se quería pasar al enemigo para oponerse a nuestro movimiento.

A la 5ª B. ... peligroso y desafecto a nuestra santa causa; pues muchas veces dio vivas al comunismo.

Leída que le fué esta su declaración, por renuncia de hacerlo por sí, y enterado de las prevenciones de Ley; hallada conforme, se afirma y ratifica en todas sus partes, firmándola con el Sr. Juez y con mí el Secretario de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR: Antonio Puyuelo Sipan
EL TESTIGO: Jesus Jimenez Coarisa
EL SECRETARIO: [Firma]

PROVIDENCIA) En ayerbe a treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y nueve.-III AÑO TRIUNFAL.
 JUZGADO) Visto en el Boletín Oficial de esta provincia número diez y siete, correspondiente al veintinueve de enero de mil novecientos treinta y nueve.-III AÑO TRIUNFAL, en el mismo aparece la publicación de edicto correspondiente a la citación y embargo de bienes por ocho días, contemplados desde la publicación en el referido boletín para su unión al diligencioso.-COMISIONADO que procede la constancia en autos de este requisito conforma a Servicio. COMISIONADO del presente y continúa en fines justificativos, con expresión del número del mandado y demás antecedentes.-no más y firma el Juez y de que yo el Secretario certifico.

Ante mí el Juez Instructor
Antonio Augusto Uffano
 Secretario
[Firma]

El infrascripto Secretario de Justicia en autos de este expediente civil en Ayerbe, Juzgado Especial Civil que es Juez Instructor de la misma Juzgado Civil, Brigada de la Guardia Civil.
 CERTIFICO.- he examinado los antecedentes obrantes en el Boletín Oficial de esta provincia número diez y siete, del veintinueve de enero de este año, obra el edicto citatorio comprendido al interés de en estos autos, *Nicolás Carrera* cuyo apellido se vea en el Boletín, *Nicolás Carrera* obra de la misma localidad y cuyo expediente lleva el número... y el edicto es, fecha diez y ocho del corriente.
 Y para que conste a fines acreditativos de la citación y a la vez para que se conste en estos autos, en la presente en Ayerbe a treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y uno.-III AÑO TRIUNFAL.

El Juez Instructor
[Firma]

PROVIDENCIA.- con el fin de constancia en autos, interesando a la localidad de Carreritos siguientes.
 1.- Relación de los familiares que al momento de la declaración de la guerra se hallaban en la localidad de Carreritos.
 2.- Relación de los familiares e hijos de estos que se encuentran en el extranjero y Milicias.
 3.- Relación de los bienes abandonados, con expresión si fueron objeto de requisición por la autoridad Militar, o si fueron vendidos, por la Junta Administradora de Bienes Locales, especificando en este caso a los fondos que han sido ingresados en la Caja Central de Depósitos de la provincia.
 4.- Certificación de los bienes o de sus cuantías hereditarias que pudieran ser por el inculpaado objeto de explotación económica, hereditaria y demás derechos, especificando si percibe sueldo, renta por intereses, arrendamiento, etc. por el estado libre de enajenación así como su familia.
 Para ello será remitido a esta Juzgado con la respectiva constancia, a la vez y firma el Juez en Ayerbe a treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y nueve.-III AÑO TRIUNFAL.

Ante mí el Juez Instructor
Antonio Augusto Uffano
 Secretario
[Firma]

PROVIDENCIA.- Seguidamente se remite a la localidad de Carreritos los efectos procedentes.
 El Secretario.
[Firma]

PROVIDENCIA.- Habíendome recibido en este Juzgado la certificación de requisición de los bienes de *Nicolás Carrera* vecino de Carreritos y antecedentes de sus familiares que quedan unidos en los autos para su constancia y a los fines que proceden.
 Ayerbe a primero de febrero de mil novecientos treinta y nueve.-III AÑO TRIUNFAL.

El Juez Instructor
[Firma]
 El Secretario
[Firma]

INFORME.- Excelentísimo Señor: El infrascripto Juez Instructor, Brigada de la Guardia Civil y Comandante del Puerto de dicho Instituto, en Ayerbe (Huesca) don Antonio Augusto Uffano, habiendo visto el presente expediente tramitado para determinar la responsabilidad Civil que puede corresponderle al inculpaado *Nicolás Carrera* por su oposición al glorioso Movimiento Nacional en cumplimiento de cuanto se dispone por orden de la Comisión provincial de incautación de bienes; de fecha tres de enero del año en curso, y que consta en autos el folio uno afines determinados por el decreto diez de enero de mil novecientos treinta y siete.
 Vistos las informaciones testificales; por lo que manifiesta que la moralidad del encausado *Nicolás Carrera* en sentido preventivo; debido a su filiación política era opuesto al régimen popular, interviniendo en las actuaciones políticas de partidos extramuros siendo entusiasta de los partidos de extramuros izquierdas, interviniendo en actos de franca oposición al glorioso Movimiento y considerándose peligroso.

En vista de los informes del Comandante del Puerto de la Guardia Civil y la calidad de correccionista en todo de las informaciones testificales
 3.- resultando que este se fue a la zona roja sin que haya correspondido a declarar en estos autos, cuanto pudiera en su defensa, edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número diez y siete; correspondiente al día veintinueve de enero último, documentos que se unen a los folios dos, tres, cuatro, cinco y siete; dando así justificación a la revelación, reanunciada en el mismo las sanciones que el decreto de diez de enero de mil novecientos treinta y siete determinan.

Los bienes que el encausado dejó abandonados figuran en las presentes diligencias como lo ingresado de cada uno en la Caja de Depósitos de la provincia, no dejando en la villa de Carreritos ningún familiar, cosa tampoco en el extranjero y Milicias.

Por todo lo expuesto he de proponer a V.E. que los bienes que el encausado dejó abandonados procedan sean todos embargados puesto que se halla dentro de las prescripciones del decreto de diez de enero de mil novecientos treinta y siete; para que con su producto resarcir los daños causados a la Nación por la zona roja.
 En vista de la informe que he remitido a V.E. para que bajo su elevado criterio de una digna autoridad proceda en Justicia.
 Ayerbe cinco de febrero de mil novecientos treinta y nueve.-III AÑO TRIUNFAL.

Excelentísimo Señor.
 El Juez Instructor
Antonio Augusto Uffano

PROVIDENCIA
 JUZGADO) Ayerbe a cinco de febrero del año mil novecientos treinta y nueve.-III AÑO TRIUNFAL.
 EN AYERBE) he cumplido de cuanto determina la orden de veintinueve de octubre del mil novecientos treinta y ocho; por lo que se dispone que la publicación de la citación del inculpaado en el BOLETIN de Bienes Locales protestativo solamente a la Comisión provincial de incautación de bienes y siendo solamente como obligación del Juzgado instructor el hacerlo en Boletín Oficial de la

provincia; extremo que ya se a cumplimentado en las presentes autos.
 OMBIENDOS: Cumplidas las prescripciones legales, a los fines ordenados en l
 Delegacion conferida para instruccion de este expediente.
 Remite este expediente a la superioridad con tanta comunicacion a los
 efectos procedentes; uniendosen a continuacion los documentos de proveu corrien
 pendiente a estos autos. -Lo manda y firma el Señor Juan de que yo el Secre-
 tario de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Antonio Piquero Laga

EL SECRETARIO

Juan

DILIGENCIAS: Se da unida a continuacion los documentos correspondientes a
 la riqueza del inculpaado y demas recibidos de la Alcaldia de Loarre
 en cumplimiento de cuanto se ordena en providencia a estos autos.
 Ayerbe a cinco de febrero del año mil novecientos treinta y nueve. III Mo
 trialbal.

Vº Bº

EL JUEZ INSTRUCTOR

Juan

EL SECRETARIO

Juan

REMISION: En cumplimiento de cuanto se ordena por el Señor Jueze remiten
 estos autos a la Comision Provincial de Incautación de bienes a
 sus efectos, que constan de.....folios diles: foliados y rebrindados.
 Ayerbe a siete de febrero de 1929

Vº Bº

EL JUEZ INSTRUCTOR

Juan

EL SECRETARIO

Juan

Don, *Juan Piquero Laga* Secretario del
 Ayuntamiento de la Villa de LOARRE

CERTIFICO: Que examinados detenidamente los apéndices al amillaramiento, repartos
 de la contribucion y demás datos y antecedentes que obran en estas oficinas municipales,
 aparecen inscritas a nombre de D. *Nicolaj Pramasal Gofia* las fincas que a
 continuacion se describen y confrontan con el liquido que a cada uno corresponde, a saber:

Número de orden	NATURALEZA de la finca	Situación y circunstancias de la misma	Medida superficial			LÍQUIDO Imponible Ptas. Cts.
			Ter- cicas	ARSA	Cont. ÁREAS	
1	Rústica	Otro campo partido "Dilig" finca en el Cantado Pramasal y Quintana de Gales, L. Juan Casares y	2	14	55	1849
2	id	Otro campo en las partidas de "San" que finca en el Cantado Pramasal, Pramasal, Pramasal, L. Pramasal, Pramasal y O. Gregorio Pramasal, Pramasal y O. Gregorio	2	57	46	2116
3	id	Campo en las partidas de "San" que finca en el Cantado Pramasal, Pramasal, Pramasal, L. Pramasal, Pramasal y O. Gregorio Pramasal, Pramasal y O. Gregorio	—	75	82	631
4	id	Otro campo en las partidas de "San" que finca en el Cantado Pramasal, Pramasal, Pramasal, L. Pramasal, Pramasal y O. Gregorio				1576

Número de finca	NATURALEZA de la finca	Situación y circunstancias de la misma	Medida superficial			LÍQUIDO imponible	
			Hectáreas	Áreas	Centímetros cuadrados	Puntos	Cts.
(A diagonal line is drawn across the table)							

Y para que conste, expido la presente visada por el Sr. Alcalde y con el sello de la Corporación en LOARRE a veinte de Junio de mil novecientos veinte y nueve.

V.º B.º
El Alcalde.

[Signature]

[Signature]

COMISION PROVINCIAL
DE
Incautación de Bienes

HUESCA

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Loarre D. NICOLAS BARRACA conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que fue sindicalista antes del movimiento Nacional, después se opuso a éste y al intentar pasarse al campo rojo fue detenido y entregado a la Autoridad Militar,

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Barraca Dña (Nicolás) le sea impuesta la multa de Ptas. y sanción que estime pertinente ese Tribunal de los Penales en el art. 39 de la Ley de 9 de Febrero de 1937 como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 12 de Mayo de 1937. Año de la Victoria.

El Presidente,

[Signature]
COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA
El Vocal Abogado del Estado.

El Vocal Magistrado,
Secretario,

[Signature]

Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA.

REUNION.- Estando constituido el Tribunal Regional de Zaragoza se remite este expediente de responsabilidad administrativa de EL MAGISTRADO-SECRETARIO, de 1939.- Año de la Victoria,

A U T O
Señores

Dn. Jose Luis Pintado
.. Manuel Pino Chico
.. Vicente Susin

Huesca a doce de Septiembre de mil novecien-
tos cuarenta y dos.

Dada cuenta, y :

Resultando : Que seguido expediente de responsa-
bilidades politicas contra *Nicolas Barana Cipla* veci-
no de *Leana* fue remitido a esta Audiencia, y de su
examen se infiere, que el encartado, *fué un voluntario au-
to del Noremiante, despues se opuso a él, y al
momento para el campo rojo, fué detenido y
enviado a la Subdivision Militar*

CONSIDERANDO : Que en su consecuencia procede
declarar que el inculcado se halla comprendido en el apartado C)
del articulo 2º de la Ley de lo de febrero de 1.942 y por ello
exento de responsabilidad.

SE SOBRESERE el expediente seguido a *Nicolas
Barana Cipla* vecino de *Leana*
y archivense las actuaciones luego de notificada esta resolucio-
n el interesado, y Ministerio Fiscal y de levantar los embargos que
se hubieren decretado y de poner en conocimiento del Excmo Sr Go-
bernador y Jefe de Falange los cargos que aparezcan contra el en-
cartado.

Asi lo acordaron y firman los Srs del margen; certifico

Joselin Pintado *Manuel Pino*
Juan

NOTIFICACIÓN

al Sr. Ornel

Notificación de traslado a la Oficial de la Procuraduría

firmas de que certifico,

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y

[Handwritten signature]

[Handwritten scribble]

12/91/91R 14

AUTENCIA PROVINCIAL
DE ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA
DE PANAMA

Registro A.º 91R

Por auto de esta fecha se ha acordado dirigir a V.S. la presente carta-orden para que por el Municipal de Obanos se notifique que con fecha 12 de Septiembre del corriente año se ha dictado por este Tribunal auto de contestación en el expediente de Responsabilidades Económicas contra Miché Panama S.º de C.º lo que comunico a V.S. para su conocimiento y notificación al interesado con devolución de la presente y diligencias de cumplimiento para constancia en fe. Dado en la ciudad de Panamá a los catorce días del mes de Septiembre de 1942



Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de

[Handwritten signature]

videncia Juez } Huesca quince de septiembre de mil novecientos
Señor Liesa.- } cuarenta y dos.-

Guardese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la precedente carta-orden, acusese recibo, registrese en el libro correspondiente y para su cumplimiento librese la oportuna carta-orden al Juzgado municipal correspondiente.

Lo proveyó y firma SS^a de que doy fé.-

titulosis

Juan José Bouadiz

Diligencia./ Seguidamente se cumple lo acordado en la anterior providencia expediciendose carta-orden al Juzgado Municipal de Loarre; doy fé.-

Xoualy

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA

RESPONSABILIDADES
POLITICAS -HUESCA.-

Expediente nº 914.-

Inculpado

NICOLAS BARRACA OPLA.

En carta-orden de la Superioridad dimanante del expediente de Responsabilidades Politicas año de Huesca, he acordado dirigir a V. la presente a fin de que notifique al inculpado que tambien se indica, que por auto de 12 del actual dia de Audiencia Provincial sobreseyó el expediente expresado seguido contra el mismo; devolvien do la presente con las diligencias de cumplimiento.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 15 de septiembre de 1942.

El Juez de 1ª Instancia.

Antonio Sain



Pro-----

Señor Juez Municipal de

-L O A R R E.-

A.9.250618

videncia Juez }
Sr. Bagueate }

Se hace constar por la presente que practicadas averiguaciones para averiguar el paradero del vecino que fue de esta localidad NICOLAS BARRACA OPLA al resultado todas negativas ya que el referido Nicolas huyo a la Zona roja al dar principio el Glorioso Movimiento Nacional ignorandose desde entonces su paradero, por lo que no se puede en forma alguna practicar la citación ó notificacion que se interesa.

Y para que así conste firmo el presente en la villa de Loarre a veintitres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez municipal.

Joquin Bagueate



videncia Juez }
Sañor Juesu.- }

Huesca veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.-

La anterior carta-orden unase a la de su razón que se elevará a la Superioridad con atento oficio dejandola anotada.-

Lo proveyo y firma S.S. de que doy fé.-

Juesu

Figueroa

Diligencias. Seguidamente se cumple lo acordado en la anterior providencia; doy fé.-

Figueroa

Ilmo. Señor.

Tengo el honor de elevar a V.I. la adjunta carta-orden de esa Superioridad dimanante del expediente de Responsabilidades Políticas seguido contra Nicolas Nicolas Barraca, junto con las diligencias que acreditan haberse dado cumplimiento a cuanto en la misma se deba.

Mis cuantos a V.I. muchos años.
Huesca 25 septiembre de 1942.

El Juez de Instrucción.-

Tudor Jover



Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial.-

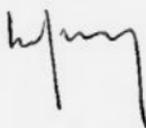
-H U E S C A.-

videncia del Juez } Huesca, catorce de mayo de mil novecientos
Sr. Díaz-Aguado.- } sesenta.

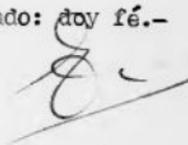
Habiendose enviado el precedente expediente por la Superioridad para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo ordenado.

Lo mandó y firma SS^a doy fé.-

E.-



Diligencia.-Seguidamente se cumple lo acordado: doy fé.-



NY

D8940595